

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 036-2023-OCI/2930-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ
HUAYTARÁ, HUAYTARÁ, HUANCVELICA**

**EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA: “RENOVACIÓN
DE PUENTE; EN EL(LA) ACHACA LOCALIDAD DE ACHACA,
DISTRITO DE QUITO-ARMA, PROVINCIA HUAYTARA,
DEPARTAMENTO HUANCVELICA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 23 AL 27 DE OCTUBRE DE 2023**

TOMO (I) DE (I)

HUAYTARÁ, 02 DE NOVIEMBRE DE 2023

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 036-2023-OCI/2930-SOO

EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) ACHACA LOCALIDAD DE ACHACA, DISTRITO DE QUITO-ARMA, PROVINCIA HUAYTARA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. SITUACIONES ADVERSAS	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	29
IV. CONCLUSIÓN	29
V. RECOMENDACIONES	29
APÉNDICES	31

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 036-2023-OCI/2930-SOO

**EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA)
ACHACA LOCALIDAD DE ACHACA, DISTRITO DE QUITO-ARMA, PROVINCIA HUAYTARA,
DEPARTAMENTO HUANCAMELICA”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaytará, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2930-2022-036, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la visita efectuada a la ejecución de la Obra: “Renovación de puente; en el(la) Achaca Localidad de Achaca, distrito de Quito-Arma, provincia Huaytará, departamento Huancavelica”, en adelante la “Obra”, ejecutada por el importe de S/ 956 832,39 (Novecientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Dos con 39/100 soles) adjudicada a la empresa Jauregui Ingenieros Contratistas Generales Sociedad Anónima Cerrada, en adelante el “Contratista”; donde se han identificado cinco (5) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos previstos.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD REALIZÓ PAGOS AL CONTRATISTA POR PARTIDAS NO EJECUTADAS Y NO HABILITADAS DURANTE EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE OBRA, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EL RIESGO DE PAGO POR S/ 44 754.80 (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 80/100 SOLES).

a) Condición:

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 217-2022-MPH/A de 28 de diciembre de 2022, la Municipalidad Provincial de Huaytará en adelante la “Entidad”, aprobó el expediente técnico de la IOARR para la ejecución de la obra: “Renovación de puente; en el(la) Achaca Localidad de Achaca, distrito de Quito-Arma, provincia Huaytará, departamento Huancavelica” con Código Único de Inversiones n.º 2527873, con un presupuesto total para su ejecución de S/ 1 179 147,09 (Un millón ciento setenta y nueve mil ciento cuarenta y siete con 09/100) y cuya modalidad de ejecución es por Contrata, sistema de contratación a Suma Alzada, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

El 19 de julio de 2023, la Entidad y el Contratista suscriben el Contrato de Ejecución de Obra n.º 022-2023-MPH/GM para la ejecución de la obra en mención, por un monto contractual ascendente a S/ 956 832,39 (Novecientos cincuenta y seis mil ochocientos treinta y dos con 39/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley. En ese sentido, el contratista dio inicio

a la ejecución contractual de la obra el 10 de agosto de 2023 conforme al Acta de Inicio de Obra suscrita en la misma fecha por las partes integrantes.

Al respecto, tratándose de una obra que se ejecuta bajo el sistema de contratación a suma alzada, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el Artículo 35° indica: “(...) a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, **en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas.** (...). **Tratándose de obras, (...) el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación;** (...). **El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.** (...)”

Es así que, el 23 de octubre de 2023, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaytará se apersonó a realizar la visita a obra, la cual se encuentra ubicada en el Anexo Achaca Achaca del distrito de Quito Arma, en la misma que, al realizar la inspección se suscribió el ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN A OBRA N° 01-2023/MPH-OCI evidenciando que se estaría incumpliendo los planos y las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico y sin que el supervisor lo advierta, aspectos que se detallan a continuación:

- **PARTIDA 01.03. DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO**

De acuerdo al expediente técnico de la obra se tiene que cumplir con el plano de demoliciones PD-01 y las especificaciones técnicas que detalla lo siguiente:

“(...)”

01.03. DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO

DESCRIPCIÓN:

Comprende todos los trabajos necesarios para la demolición de la estructura existente de concreto armado, los 02 estribos y la viga losa, para lo cual se deberá seguir los protocolos de seguridad y las indicaciones de los responsables de obra. Las herramientas y los equipos usados en esta tarea deberán estar en buen estado.

“(...)”

BASES DE PAGO:

La cantidad determinada según el método de medición, será pagada al precio contratado, y dicho pago constituirá compensación total por el costo de material, equipo, manos de obra e imprevistos necesarios para su correcta ejecución.”

Al respecto, de la verificación de la partida descrita, se observa que éste habría sido realizado en el mes de agosto de 2023, ya que fue considerado en la valorización n.° 1 realizada por el residente de obra Ing. Robert Vicente Jauregui Rojas con CIP n.° 85928, por un monto total de S/ 18 963,21 (Dieciocho mil Novecientos Sesenta y Tres con 21/100

soles) a costo directo, los cuales fueron aprobados por el inspector de obra Ing. Miguel Ángel Huamán Donayre con CIP n.° 181893, y el monitor de puentes de menores luces Bach. Baldomero Huaripaucar Ruiz, respectivamente, siendo autorizado el pago por el Gerente Municipal Simeón Urbano Contreras Castillo, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 1
Valorización n.° 1 – agosto 2023

1° VALORIZACIÓN MENSUAL DE OBRA														
CORRESPONDE AL MES DE AGOSTO 2023														
OBRA : "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) ACHACA ACHACA DISTRITO DE QUITO-ARMA, PROVINCIA HUAYTARÁ, DEPARTAMENTO HUANCANELICA"										UBICACIÓN DEPARTAMENTO: HUANCANELICA				
ENT. EJECUTORA : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ										PTO. TOTAL : S/ 956.832.39 Soles				
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS										PTO. DIRECTO : S/ 717.861.30 Soles				
MOD. EJECUCION : OBRA POR CONTRATO A SUMA ALZADA										FECHA INICIO FISICO : 10/08/2023				
PROCESO : AS-Ley 31725-SM-1-2023-MP/P-1										FECHA DE TERMINO : 07/12/2023				
CONTRATISTA : JAUREGUI INGENIEROS SAC										RESIDENTE DE OBRA : Ing. Robert Vibaltes Jauregui Rojas				
										INSPECTOR DE OBRA : Ing. Miguel Angel Huaman Donayre				
										DISTRITO: QUITO-ARMA				
Item	DESCRIPCION	UND	MET.	COSTO UNIT.	COSTO PARC.	CUM. ANTERIO	MES EVALUADO	ACUM. ACTUAL	S A L D O	AVANCES %				
01	TRABAJOS PRELIMINARES													
01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	gpb	1.00	11,400.93	11,400.93	0.00	1.00	11,400.93	0.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
01.02	DESBROCE Y LIMPIEZA DE TERRENO	ha	0.26	6,297.69	2,157.40	0.00	0.26	2,157.40	0.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
01.03	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO ARMADO	m3	113.00	166.49	16,665.21	0.00	113.00	18,963.21	0.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
01.04	TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION	m2	1,287.00	4.56	5,894.46	0.00	1,287.00	5,894.46	0.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
01.05	PLETE TERRESTRE	gpb	1.00	37,941.92	37,941.92	0.00	1.00	37,941.92	0.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
01.06	MANEJO DE TRANSITO TEMPORAL Y SEGURIDAD VIAL	gpb	1.00	1,692.29	1,692.29	0.00	0.50	846.15	846.15	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00
02	OBRAS PROVISIONALES													
02.01	CARTEL DE OBRA 2.40x3.60M	und	1.00	1,313.41	1,313.41	0.00	1.00	1,313.41	0.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
02.02	CAMPAMENTOS	gpb	1.00	14,614.50										
03	SUB ESTRUCTURA													
03.01	ESTRUCTURA DE APOYO DE CONCRETO ARMADO													
03.01.01	EXCAVACION PARA BSTRUCTURAS EN MATERIAL SUELTO EQUIPO	m3	325.11	7.11	2,311.53	0.00	325.11	2,311.53	0.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
03.01.01.01	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	227.56	56.22	13,249.71	0.00	227.56	13,249.88	0.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
03.01.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dlt<1 m	m3	97.53	25.78	2,514.32	0.00	97.53	2,514.32	0.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
03.01.01.03	SOLIDO DE CONCRETO e=2' 1:12 CH	m2	106.47	36.36	3,943.97	0.00	70.10	2,548.84	38.37	64.63	64.63	64.63	64.63	64.63
03.01.01.04	CONCRETO Fe=210 kg/cm2	m3	86.76	628.08	54,554.25	0.00	56.08	35,256.32	30.70	64.63	64.63	64.63	64.63	64.63
03.01.01.05	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	m2	60.16	84.90	5,106.98	0.00	60.16	5,106.98	0.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
03.01.01.06	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	5,372.91	7.03	37,771.95	0.00	3,982.38	27,855.52	1,410.53	73.75	73.75	73.75	73.75	73.75
03.01.02	PANTALLA DE ESTRUCTURA DE APOYO													
03.01.02.01	CONCRETO Fe=245 kg/cm2	m3	21.20	628.74	13,327.38	0.00	0.00	0.00	21.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03.01.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	63.41	61.92	4,374.91	0.00	0.00	0.00	63.41	4,374.91	0.00	0.00	0.00	0.00
03.01.02.03	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	2,301.66	7.03	16,180.81	0.00	1,653.00	13,026.62	448.68	80.51	80.51	80.51	80.51	80.51
03.01.03	ALERO DE ESTRUCTURA DE APOYO													
03.01.03.01	CONCRETO Fe=245 kg/cm2	m3	47.28	628.61	29,722.57	0.00	0.00	0.00	47.28	29,722.57	0.00	0.00	0.00	0.00
03.01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	180.80	61.91	14,809.33	0.00	0.00	0.00	180.80	14,809.33	0.00	0.00	0.00	0.00
03.01.03.03	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	3,536.16	17.03	24,839.42	0.00	3,050.00	21,441.52	486.19	86.25	86.25	86.25	86.25	86.25
03.01.03.04	JUNTA DE DILATACION e=1"	m	8.00	8.00	64.00	0.00	0.00	0.00	8.00	64.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Fuente: Según ACTA DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN de 23 de octubre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control de Servicio de Orientación de Oficio.

Firma del Inspector de Obra

Firma del Residente de Obra

Sin embargo, durante la visita realizada por la comisión de control a la obra, se evidenció que la partida 01.03 Demolición de Estructuras de Concreto Armado, no se encuentra ejecutado de acuerdo a lo establecido en los planos y las especificaciones técnicas del expediente técnico; por lo que, se procedió a recabar la información mediante el ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN A OBRA N° 01-2023/MPH-OCI de 23 de octubre de 2023, la cual evidencia que la Estructura Existente de Concreto Armado se encuentra aguas abajo del nuevo puente que se viene construyendo; obstaculizando el cauce normal del río, que frente a un aumento de caudal ocasionaría el empozamiento del agua y acumulación de partículas sólidas que pondrían en riesgo el debilitamiento de las bases donde se encuentra apoyado la cimentación del nuevo puente; tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 2
Estructuras Existente de Concreto Armado.



Fuente: Inspección física según ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN A OBRA N° 01 -2023/MPH-OCI de 23 de octubre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control de Servicio de Orientación de Oficio.

En consecuencia, dicha partida fue pagada con aprobación de los funcionarios y servidores de la Entidad designados como inspector y monitor; a pesar de no ser ejecutada por el contratista tal como se establece en los planos y las especificaciones técnicas del expediente técnico, de esta manera se advierte sobre este hecho que el supervisor actual no viene realizando un control adecuado de la ejecución de obra.

- **PARTIDA 02.02 CAMPAMENTO**

De acuerdo al expediente técnico de la obra se tiene que cumplir con el plano clave PC-01 y las especificaciones técnicas que detalla lo siguiente:

“(…)

02.02. CAMPAMENTO

DESCRIPCIÓN:

El Residente de Obra deberá velar por la seguridad tanto del personal, equipos, así como de los materiales de construcción a emplearse en obra para lo cual tomará las acciones pertinentes, con la construcción de una Infraestructura de material recuperable, en el que se pueda albergar todos los Materiales de construcción y a la vez sirva de albergue para el encargado del almacén que haga las veces de Guardián del Almacén de Obra durante el Periodo de ejecución de la obra, los materiales a emplearse serán: clavos para madera de 3” y 4”, alambre N° 8, arpillera, rollizo del lugar y calamina. (...)” (subrayado agregado)

Al respecto, de la verificación de la partida descrita, se advierte que éste se habría ejecutado al 100% durante el mes de agosto de 2023, ya que fue considerado en la valorización n.º 1 realizada por el residente de obra Ing. Robert Vicente Jauregui Rojas con CIP n.º 85928, por un monto total de S/ 14 614,91 (Catorce mil Seiscientos Catorce con 91/100 soles) a costo directo, los cuales fueron aprobados por el inspector de obra Ing. Miguel Ángel Huamán Donayre con CIP n.º 181893, y el monitor de puentes de menores luces Bach. Baldomero Huaripaucar Ruiz, respectivamente, siendo autorizado el pago por el Gerente Municipal Simeón Urbano Contreras Castillo, tal como se muestra a continuación;

Imagen n.º 3
Valorización n.º 1 – agosto 2023

1º VALORIZACIÓN MENSUAL DE OBRA																
CORRESPONDE AL MES DE AGOSTO 2023																
OBRA : "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) ACHACA ACHACA DISTRITO DE QUITO-ARMA, PROVINCIA HUAYTARÁ, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA"										UBICACIÓN		HUANCAMELICA				
ENT. EJECUTORA : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ										PTO. TOTAL		: S/ 956.632,39 Soles				
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS										PTO. DIRECTO		: S/ 717.861,36 Soles				
MOD.EJECUCION : OBRA POR CONTRATO A SUMA ALZADA										FECHA INICIO FISICO		10/08/2023				
PROCESO : AS-Ley 21726-06-1-2023-MPH-1										FECHA DE TERMINO		07/12/2023				
CONTRATISTA : JAUREGUI INGENIEROS SAC										RESIDENTE DE OBRA		Ing. Robert Vicente Jauregui Rojas				
										INSPECTOR DE OBRA		Ing. Miguel Angel Huaman Donayre				
Item	DESCRIPCION	UND	PROGRAMADO			EJECUCION										
			MET.	COSTO UNIT.	COSTO PARC.	CUM.ANTERIO		MES EVALUADO		ACUM.ACTUAL		S A L D O		AVANCES %		
						MET	SI.	MET	SI.	MET	SI.	MET	SI.	MES %	ACUM %	
01	TRABAJOS PRELIMINARES															
01.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	gib	1,00	11,400.93	11,400.93	0,00	0,00	1,00	11,400.93	1,00	11,400.93	0,00	0,00	100,00	100,00	
01.02	DESBRUCE Y LIMPIEZA DE TERRENO	ha	0,26	6,297.69	2,157,40	0,00	0,00	0,26	2,157,40	0,26	2,157,40	0,00	0,00	100,00	100,00	
01.03	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO ARMADO	m3	113,90	166,49	18,963,21	0,00	0,00	113,90	18,963,21	113,90	18,963,21	0,00	0,00	100,00	100,00	
01.04	TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION	m2	1,267,00	4,56	5,894,46	0,00	0,00	1,267,00	5,894,46	1,267,00	5,894,46	0,00	0,00	100,00	100,00	
01.05	FLETE TERRESTRE	gib	1,00	37,941,92	37,941,92	0,00	0,00	1,00	37,941,92	1,00	37,941,92	0,00	0,00	100,00	100,00	
01.06	MANUTENIMIENTO DE TRANSITO TEMPORAL Y SEGURIDAD VIAL	gib	1,00	1,692,29	1,692,29	0,00	0,00	0,50	846,15	0,50	846,15	0,50	846,15	50,00	50,00	
02	OBRAS PROVISIONALES															
02.01	CARTEL DE OBRA 2,40Mx3,60M	unidad	1,00	1,313,41	1,313,41	0,00	0,00	1,00	1,313,41	1,00	1,313,41	0,00	0,00	100,00	100,00	
02.02	CAMPAMENTOS	gib	1,00	14,614,91	14,614,91	0,00	0,00	1,00	14,614,91	1,00	14,614,91	0,00	0,00	100,00	100,00	
03	SUE ESTRUCTURA															
03.01	ESTRUCTURA DE APOYO DE CONCRETO ARMADO															
03.01.01	ORIENTACION DE ESTRUCTURA DE APOYO															
03.01.01.01	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL SUELTO EQUIPO	m3	325,11	7,11	2,311,53	0,00	0,00	325,11	2,311,53	325,11	2,311,53	0,00	0,00	100,00	100,00	
03.01.01.02	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	227,56	56,22	13,249,71	0,00	0,00	227,56	13,249,88	227,56	13,249,88	0,00	-0,17	100,00	100,00	
03.01.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dm<1 8m	m3	97,53	25,76	2,503,23	0,00	0,00	97,53	2,503,23	97,53	2,503,23	0,00	0,00	100,00	100,00	
03.01.01.04	SOLADO DE CONCRETO e=2" 1:12 CH	m2	106,47	36,36	3,871,21	1,00	14,614,91	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00	
03.01.01.05	CONCRETO f=210 kg/cm2	m3	86,76	626,68	54,084,23	0,00	0,00	86,76	54,084,23	86,76	54,084,23	0,00	0,00	100,00	100,00	
03.01.01.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	60,16	84,80	5,106,98	0,00	0,00	60,16	5,106,98	60,16	5,106,98	0,00	0,00	100,00	100,00	
03.01.01.07	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	5,372,91	7,03	37,771,56	0,00	0,00	3,962,38	27,855,52	3,962,38	27,855,52	1,410,53	9,916,04	73,75	73,75	
03.01.02	PANTALLA DE ESTRUCTURA DE APOYO															
03.01.02.01	CONCRETO f=245 kg/cm2	m3	21,20	626,74	13,327,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21,20	13,327,38	0,00	0,00	
03.01.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	53,41	81,82	4,374,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	53,41	4,374,81	0,00	0,00	
03.01.02.03	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	2,301,68	7,03	16,180,61	0,00	0,00	1,853,00	13,026,62	1,853,00	13,026,62	448,68	3,154,19	80,51	80,51	
03.01.03	ALERO DE ESTRUCTURA DE APOYO															
03.01.03.01	CONCRETO f=245 kg/cm2	m3	47,26	626,81	29,722,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	47,26	29,722,57	0,00	0,00	
03.01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	160,60	61,91	14,809,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	160,60	14,809,33	0,00	0,00	
03.01.03.03	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	3,836,19	7,03	24,899,42	0,00	0,00	2,050,00	14,441,52	2,050,00	14,441,52	486,19	3,417,90	86,25	86,25	
03.01.03.04	JUNTA DE DILATACION e=1"	m	6,00	44,66	268,00	0,00	0,00	6,00	268,00	6,00	268,00	0,00	0,00	100,00	100,00	

Fuente: Según ACTA DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN de 23 de octubre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control de Servicio de Orientación de Oficio.

Firma del Inspector de Obra

Firma del Residente de Obra

Sin embargo, durante la visita realizada por la comisión de control a la obra, se evidenció que en el área destinada a él campamento se encontró unos cilindros, una excavadora sobre llantas y una mezcladora, lugar en el que posiblemente se haya utilizado para el almacenamiento de materiales y equipos, no pudiéndose evidenciar el campamento en ninguna zona de ejecución de la obra, pese a que de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico se menciona que esta debe permanecer durante el periodo de ejecución de la obra y dicha obra a la fecha continúa en ejecución contractual.

Imagen n.º 4
Área destinada para la instalación de un campamento



Fuente: Inspección física según ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN A OBRA N° 01 -2023/MPH-OCI de 23 de octubre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control de Servicio de Orientación de Oficio.

Al respecto, se identificó que, al no contarse con el campamento, no se tiene un lugar que sirva de albergue para el encargado que hace las veces de Guardián del Almacén de Obra durante el periodo de ejecución de la obra, además no se tendría un lugar donde almacenar los materiales y equipos que se utilizarán para las partidas que aún faltan por ejecutarse, situación que el supervisor no viene advirtiendo realizando un control inadecuado de la ejecución de obra.

De lo observado y descrito en los párrafos precedentes, se advierte que el contratista no habría ejecutado la partida 01.03. Demolición de Estructuras de Concreto Armado, y la partida 02.02. Campamento no se encuentra habilitado conforme se señala en los planos y las especificaciones técnicas del expediente técnico, incumpliendo lo establecido en el contrato de obra por parte de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Huaytará quienes asumieron los roles de inspector y monitor de obra; además pese a evidenciarse dichas situaciones, el supervisor de obra actual ing. Víctor Luis Ceccaño Bendezú con CIP n.º 51579 no advirtió sobre los hechos evidenciados realizando un control inadecuado de la ejecución de obra, ocasionándose que se hayan realizado pagos por partida no ejecutada y no habilitada durante el plazo de ejecución contractual de obra como se detalla:

Cuadro n.º 1
Cálculo del costo de la partida que no se ha ejecutado y de la partida que no se encuentra habilitado durante la ejecución de obra

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	VALORIZACIÓN N° 1		
			METRADO VALORIZADO	PRECIO UNITARIO S/	MONTO VALORIZADO S/
01	TRABAJOS PRELIMINARES				
01.03	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m3	113.90	166.49	18 963,21
02	OBRAS PROVISIONALES				
02.02	CAMPAMENTOS	qlb	1.00	14 614,91	14 614,91
	COSTO DIRECTO				33 578,12
	GASTOS GENERALES (6.95% DE C.D.)				2 334,99
	UTILIDAD (6.00% DE C.D.)				2 014,69
	SUB TOTAL				37 927,80
	IGV (18.00%)				6 827,00
	TOTAL DEL PRESUPUESTO				44 754,80

Fuente: Valorización de Obra n.º 1 recopilado con ACTA DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN de 23 de octubre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control de Servicio de Orientación de Oficio.

De esta manera se concluye que, funcionarios y servidores que estuvieron designados como inspector y monitor de la Entidad, otorgaron conformidad, tramitaron y aprobaron el pago de la valorización de obra n.º 1 por la suma de S/ 370 507,29, en la que el contratista Jauregui Ingenieros Contratistas Generales Sociedad Anónima Cerrada consideró en dicha valorización, metrado que no se ha ejecutado correspondiente a la partida 01.03 Demolición de Estructuras de Concreto Armado y la partida 02.02. Campamento que a la fecha se encuentra no habilitado en obra, conllevando al incumplimiento de sus obligaciones contractuales y siendo el monto pagado por la entidad la suma de S/ 44 754.80.

b) Criterio:

La situación adversa descrita anteriormente, estaría vulnerando los siguientes criterios.

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.**

“Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

j) Integridad. *La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*

(...)

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

(...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.**

“Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, (...).

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados ; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

194.4. (...) las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, (...). El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización. (...)

- **Expediente Técnico de la Obra: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) ACHACA ACHACA DISTRITO DE QUITO-ARMA, PROVINCIA HUAYTARA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA”, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 217-2022-MPH/A de 28 de diciembre de 2022.**

c) Consecuencia:

La situación expuesta, evidencia que se realizó pagos al Contratista por la suma de S/ 44 754.80 por partida no ejecutada y partida no habilitada durante el periodo de ejecución de obra, advirtiéndose la falta de control técnico y económico por parte del supervisor de obra y la Entidad.

2. AUSENCIA DEL PERSONAL CLAVE Y PERSONAL OBRERO DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OCASIONA ABANDONO TOTAL DE LA OBRA DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, AFECTANDO LA CONTINUIDAD DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y PONE EN RIESGO DE QUE NO SE CUMPLA CON LA FINALIDAD DEL PROYECTO.

a) Condición:

En las bases integradas de la Adjudicación Simplificada AS-Ley 31728-SM-1-2023-MPH-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) para la contratación de la ejecución de la obra: “Renovación de puente; en el(la) Achaca Localidad de Achaca, distrito de Quito-Arma, provincia Huaytará, departamento Huancavelica” publicada el 22 de junio de 2023 en el Sistema Electrónico de

Contrataciones del Estado – SEACE, especifican en el Capítulo III Ítem A Capacidad técnica y profesional del personal profesional clave a requerirse en la ejecución de la obra.

Con Informe n.º 293-2023-MPH-SGL/JMQA de 23 de octubre de 2023, el sub gerente de logística CPC Jerol Maykel Quispe Ayuque remite información respecto a la relación del personal clave propuesto por el Contratista Jauregui Ingenieros Contratistas Generales Sociedad Anónima Cerrada para la ejecución de la obra, de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro n.º 2
Relación de plantel profesional clave del contratista

n.º	Nombres y Apellidos	n.º de CIP	Especialidad	Cargo
1	Robert Vicente Jauregui Rojas	85928	INGENIERO CIVIL	Residente de Obra
2	Pastor Palomino Lizarbe	91873	INGENIERO CIVIL	Ingeniero de Seguridad (SSOMA)
2	Cristhian Alberto Condeña Jauregui	-	Bachiller en Ingeniería Civil	Asistente de Obra

Fuente: Informe n.º 293-2023-MPH-SGL/JMQA de 23 de octubre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control de Servicio de Orientación de Oficio.

Por otro lado, en el desagregado del análisis de gastos generales variables del Expediente Técnico, se estableció la cantidad del tiempo de participación del personal clave propuesto en meses; advirtiendo que la participación del residente de obra, asistente de residente, así como, el Ingeniero de Seguridad (SSOMA) es al 100%, como se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 5
Participación del plantel profesional clave del Contratista

ANÁLISIS DE GASTOS GENERALES							
Nº	CONCEPTO	Und.	CANT. DESCRIPCIÓN	CANT. UNIDAD	PARCIAL	SUB TOTAL	TOTAL S/.
Ubicación: QUITO ARMA- HUAYTARA - HUANCAMELICA Punte: ACHACA Carretera: Vecinal FECHA: 30-Nov-22 Ejecución de Obra de puentes Menores Luces							100.00dl
GASTOS GENERALES VARIABLES							121,336.34
A	SUELDOS Y SALARIOS (Incluye Leyes Sociales)						30,000.00
1.0	Personal Profesional						
1.1	Ing. Residente de Obra	Mes	1.00	4.00	S/ 7,500.00	S/ 30,000.00	
1.2	Ing. Asistente de residente	Mes	1.00	4.00	S/ 4,500.00	S/ 18,000.00	
1.3	Ing. SSOMA	Mes	1	4	S/ 4,500.00	S/ 18,000.00	
B	MATERIALES/ UTILES DE OFICINA/OTROS						38.84
1.0	Útiles de Oficina y Dibujo, Copias, reproducciones e impresiones	Glb	1.00	1.00	S/ 38.84	S/ 38.84	
C	ALQUILERES Y SERVICIOS						64,197.50
1.0	Servicio de Ensayo de Materiales						
1.1	Ensayo de Calidad (Resistencia de concreto, diseño de mezclas, etc)	Glb	1.00	1.00	S/ 35.00	S/ 35.00	
1.2	Ensayo de Suelos en laboratorio	Glb	1.00	1.00	S/ 1,550.00	S/ 1,550.00	
1.3	Alquiler de equipo menor para laboratorio de suelos	Mes	0.50	0.50	S/ 450.00	S/ 112.50	
2.0	Alquiler de vehículos (incluye combustible, Chofer y seguros)						
2.1	Camioneta Pick Up 4x4 doble cabina Inc. Combustible y Operador	Mes	2.00	4.00	S/ 7,500.00	S/ 60,000.00	
3.0	Otros Alquileres y Servicios						
3.1	Prueba de Carga (Incluye Plan e Informe de Prueba de Carga)	Glb	0.50	1.00	S/ 5,000.00	S/ 2,500.00	
D	FITSA						27,100.00
1.1	programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctivas	Glb	1.00	1.00	S/ 14,000.00	S/ 14,000.00	
1.2	programa de capacitación y educación ambiental	Glb	1.00	1.00	S/ 1,100.00	S/ 1,100.00	

Fuente: Análisis de gastos generales variables del Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 217-2022-MPH/A de 28 de diciembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control de Servicio de Orientación de Oficio.

Durante la visita de inspección realizada a la obra por parte de la Comisión de Control de Servicio de Orientación de Oficio, el 23 de octubre de 2023, al pretenderse verificar la asistencia del personal clave del Contratista en obra, se constató que la obra se encontraba en situación de abandono, no encontrándose al residente de obra, ni al asistente de obra y tampoco al ingeniero de seguridad (SSOMA); además de no encontrar a ningún personal

obrero del contratista trabajando en la obra, lo cual, fue consignado en el Acta de Visita de Inspección a la Obra y evidenciados de la siguiente manera:

Imagen n.º 6

Inspección física de obra en el cual se encontró ausente el personal clave y no clave del contratista



Fuente: Inspección física según ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN A OBRA N° 01 -2023/MPH-OCI de 23 de octubre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control de Servicio de Orientación de Oficio.

Conforme al hecho evidenciado generaría que el Contratista vendría incumpliendo sus obligaciones contractuales, al ejecutar la obra sin contar de forma permanente con el personal clave ofertado y el personal no clave, pese a encontrarse obligado a ejecutar dicha prestación pactada en virtud de la contratación; en la forma y oportunidad establecidas, estando sujeto a la aplicación de penalidades de acuerdo al contrato de ejecución de obra n.º 022-2023-MPH/GM.

b) Criterio:

Los hechos descritos estarían inobservando las normativas siguientes:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.**

“Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

(...)

161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

(...)

Artículo 163. Otras penalidades

(...)

163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

(...)

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado.

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. (...).

190.2. Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecuta su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión.

(...).

- **Contrato de ejecución de obra n.º 022-2023-MPH/GM para la ejecución de la Obra: “Renovación de puente; en el(la) Achaca Achaca distrito de Quito-Arma, provincia Huaytará, departamento Huancavelica” de 19 de julio de 2023.**

(...)

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

(...)

Otras penalidades			
n.º	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	El valor de UNA (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente en la oportunidad que se produce la infracción, por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra. Según acta y/o informe de cualquier profesional de la Entidad (incluye personal del órgano de control o fiscalización), cuando realice las visitas de inspección a la obra y realice la verificación del personal acreditado de la ejecución de la obra.
(...)	(...)	(...)	(...)
6	Respecto a la ausencia del personal profesional (no clave). a) Toda ausencia del personal profesional no comunicada oportunamente y/o aprobada por la supervisión. b) Toda ausencia aprobada por el supervisor, superior a los días otorgados. c) En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal	Se aplicará una penalidad de 0.25 Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por los días que dure esta ausencia. El valor de la Unidad Impositiva Tributaria UIT será la vigencia a la fecha de la penalidad.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Según informe del Supervisor de la obra. Según acta y/o informe de cualquier profesional de la Entidad (incluye personal del órgano de control o fiscalización), cuando realice las visitas de inspección a la obra y realice la verificación del personal acreditado de la ejecución de la obra.

	<p><i>acreditado o debidamente sustituido.</i></p> <p><i>Nota. -</i></p> <p><i>El término "oportunamente" tiene el siguiente alcance:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>El término ausencia del personal profesional (no clave) no comunicada o programada en el cronograma de participación del personal profesional (motivos de salida o descanso por trabajos en zonas alejadas del hogar).</i> • <i>Toda ausencia del personal profesional (no clave) no comunicada antes de su ausencia (motivo de atención médica u otro causal).</i> • <i>Toda ausencia del personal profesional (no clave) no comunicada dentro del día hábil siguiente de su ausencia (en caso de regularización por motivo de emergencia).</i> <p><i>La comunicación será vía escrita o correo electrónico.</i></p>	
--	--	--

(...)." "

c) Consecuencia:

Por lo expuesto, se advierte que la ausencia del personal clave y no clave propuesto generaría penalidades por incumplimiento contractual, asimismo, se pone en riesgo que no se pueda cumplir con la finalidad de la contratación pública.

3. AUSENCIA DEL SUPERVISOR EN OBRA, OCASIONA DEFICIENCIAS EN EL CONTROL DE LAS PARTIDAS EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA, AFECTANDO LA ADECUADA Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y PONE EN RIESGO DE QUE NO SE CUMPLA CON LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

a) Condición:

Con fecha 22 de agosto del 2023; el Comité de Selección (CS) de la Municipalidad Provincial de Huaytará designados mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 054-2023-MDP/GM, adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada n.º 002-2023-MPH/CS – Primera Convocatoria, para la contratación de consultoría para la supervisión de la obra: "Renovación de puente; en el(la) Achaca Localidad de Achaca, distrito de Quito-Arma, provincia Huaytará, departamento Huancavelica" en adelante la "obra".

Consecuentemente, mediante el contrato n.º 038-2023-MPH/GM de 01 de setiembre de 2023, se realizó la contratación de consultoría para la supervisión de dicha obra suscribiéndose dicho contrato entre la Municipalidad Provincial de Huaytará en adelante "la Entidad" representado por el Gerente Municipal Señor SIMEÓN URBANO CONTRERAS CASTILLO designado con Resolución de Alcaldía n.º 125-2023-MPH/A y el Ing. Civil VLADIMIRO MEZA MORALES, con RUC n.º 10405959971 en adelante "el Contratista", quien designó como personal profesional para el cargo de Jefe de Supervisión al ing. Civil VICTOR LUIS CECCAÑO BENDEZU con CIP n.º 51579 y porcentaje de participación al 100%; el monto de la contratación de la consultoría de la supervisión ascendiente a la suma de S/ 81 000,00 (ochenta y un mil con 00/100) y plazo de prestación de servicios de 150 días calendario.

De acuerdo al contrato n.º 038-2023-MPH/GM de 01 de setiembre de 2023, se detalla al personal profesional como jefe de supervisión en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 3
Relación de plantel profesional clave de la supervisión

n.º	Nombres y Apellidos	DNI	n.º de CIP	Especialidad	Cargo	Participación
1	Victor Luis Ceccaño Bendezu	21436426	51579	INGENIERO CIVIL	Ingeniero jefe de Supervisión	100%

Fuente: contrato n.º 038-2023-MPH/GM de 01 de setiembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control de Servicio de Orientación de Oficio.

Al respecto, la comisión de control del servicio de Orientación de Oficio del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaytará, realizó una inspección física a la obra que se encuentra ubicada en el anexo de Achaca Achaca del Distrito de Quito Arma de la provincia de Huaytará, Región Huancavelica, cuyo acto quedó registrado en el ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN A OBRA N° 01-2023/MPH-OCI de 23 de octubre de 2023; donde se pudo verificar la ausencia del supervisor durante el recorrido por la zona de la ejecución de la obra, tal como se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 7
Inspección física de obra en el cual se encontró ausente el supervisor de obra



Fuente: Inspección física según ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN A OBRA N° 01 -2023/MPH-OCI de 23 de octubre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control de Servicio de Orientación de Oficio.

Asimismo, se advierte que durante la inspección física de la obra se observó el abandono total de la obra por parte de la supervisión y el contratista, no encontrándose a ningún personal en obra, lo cual afecta la calidad, la continuidad de la construcción de la obra y su finalidad pública.

Conforme al hecho evidenciado generaría que el contratista de la supervisión vendría incumpliendo sus obligaciones contractuales, al ejecutar la obra sin contar de forma permanente con el personal profesional ofertado, pese a encontrarse obligado a ejecutar dicha prestación pactada en virtud de la contratación; en la forma y oportunidad establecidas, estando sujeto a la aplicación de penalidades de acuerdo al contrato n.º 038-2023-MPH/GM,

donde según la “CLÁUSULA UN DÉCIMA: PENALIDADES (...). En aplicación del Artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras Penalidades		
Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	El valor de UNA (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto. El valor de la UIT será considerado la vigente en la oportunidad que se produzca la infracción.	Según informe de la oficina de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.

(...).”

Cabe señalar que, el supervisor de obra, efectúa un conjunto de actividades que consiste en realizar un seguimiento puntal de carácter normativo, técnico, administrativo y de control de calidad efectuado por una persona con experiencia y conocimiento en la materia, para asegurar que la obra se ejecute con la calidad, costo y tiempo establecidos en el contrato, expediente técnico y normatividad vigente.

b) Criterio:

Los hechos advertidos revelan la inobservancia a las normativas siguientes:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.**

“Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

(...)

Artículo 163. Otras penalidades

(...)

163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

(...)

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. (...). En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, (...).

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. (...).

190.2. Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecuta su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión.

- **Contrato n.º 038-2023-MPH/GM de 01 de setiembre de 2023, de consultoría de obra para Supervisión de la Obra: “Renovación de puente; en el(la) Achaca Achaca distrito de Quito-Arma, provincia Huaytará, departamento Huancavelica”**

(...)

CLAUSULA UN DÉCIMA: PENALIDADES

(...)

Otras Penalidades		
Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
<p>Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.</p>	<p>El valor de UNA (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.</p> <p>El valor de la UIT será considerado la vigente en la oportunidad que se produzca la infracción.</p>	<p>Según informe de la oficina de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.</p>

(...).”

c) Consecuencia:

La situación expuesta, ante la ausencia del supervisor de obra podría afectar la adecuada y correcta ejecución de la obra, asimismo, que no se cumpla con la finalidad de la contratación pública con sujeción a la normativa aplicable.

4. EL CONTRATISTA VIENE EJECUTANDO PARTIDAS CON DEFICIENCIAS TÉCNICAS INCUMPLIENDO LOS PLANOS Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y SIN QUE EL SUPERVISOR LO ADVIERTA, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO EL FUNCIONAMIENTO Y LA FINALIDAD DEL PROYECTO.

a) Condición:

El 19 de julio de 2023, la Entidad y el Contratista suscriben el Contrato de Ejecución de Obra n.º 022-2023-MPH/GM para la ejecución de la obra: “Renovación de puente; en el(la) Achaca Localidad de Achaca, distrito de Quito-Arma, provincia Huaytará, departamento Huancavelica”, por un monto contractual ascendente a S/ 956 832,39 (Novecientos cincuenta y seis mil ochocientos treinta y dos con 39/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley. En ese sentido, el contratista dio inicio a la ejecución contractual de la obra el día 10 de agosto de 2023 conforme al Acta de Inicio de Obra suscrita en la misma fecha por las partes integrantes.

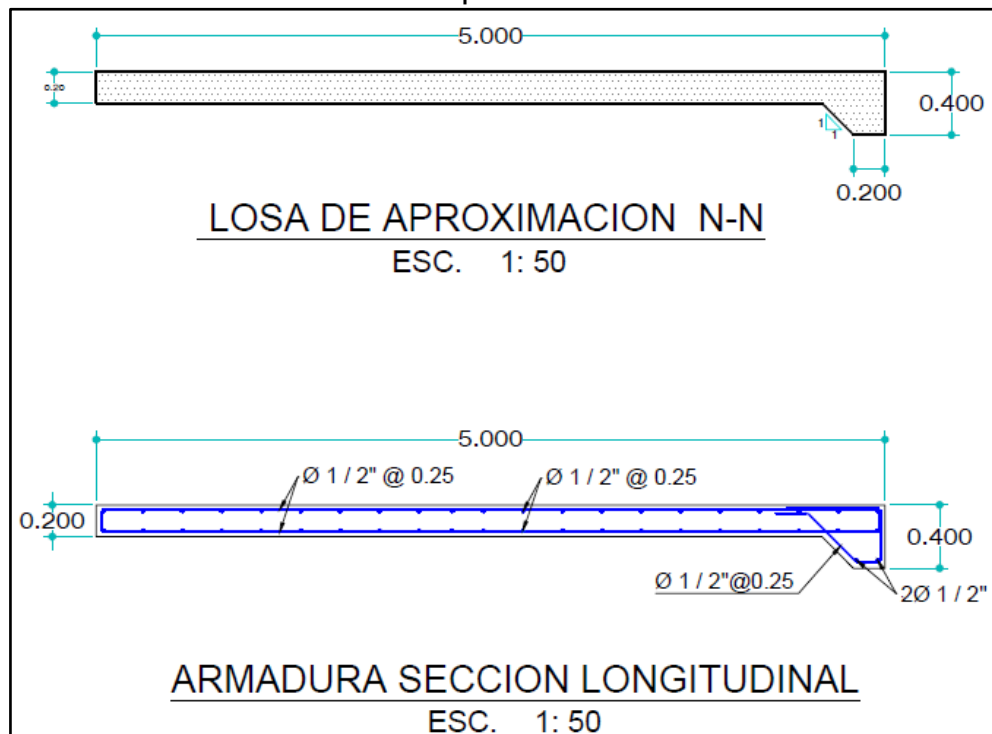
Al respecto, tratándose de una obra que se ejecuta bajo el sistema de contratación a suma alzada, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el Artículo 35 indica: "(...) a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, **en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas.** (...). **Tratándose de obras, (...) el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; (...). El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.** (...)"

El 23 de octubre de 2023, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaytará se apersonó a realizar la visita a obra, la cual se encuentra ubicada en el Anexo Achaca Achaca del distrito de Quito Arma, evidenciando mediante ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN A OBRA N° 01-2023/MPH-OCI que se viene ejecutando los trabajos por la empresa contratista con deficiencias técnicas, sin considerar lo establecido en los planos y las especificaciones técnicas del expediente técnico y sin que el supervisor y la entidad ejecutora lo adviertan, aspectos que se detallan a continuación:

• **03.01.07 LOSA DE APROXIMACIÓN**

De acuerdo al expediente técnico de la obra se tiene que ejecutar de acuerdo a los planos que detalla a continuación:

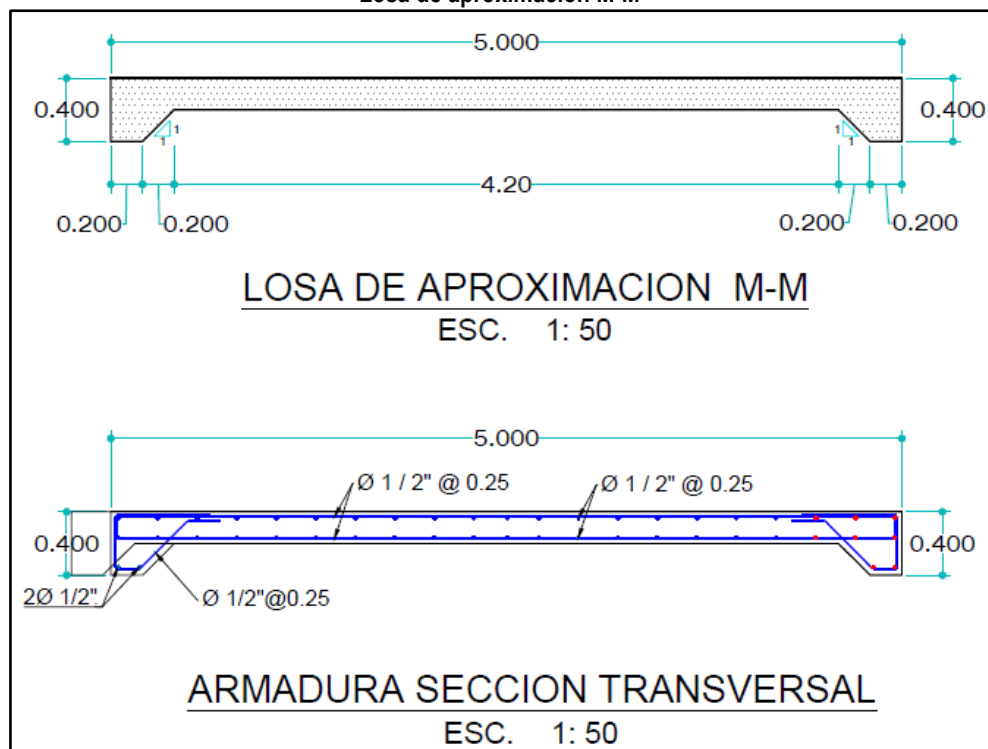
Imagen n.º 8
Losa de aproximación N-N



Fuente: Plano PE-07 del Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 217-2022-MPH/A de 28 de diciembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control de Servicio de Orientación de Oficio.

Imagen n.º 9
Losa de aproximación M-M



Fuente: Plano PE-07 del Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 217-2022-MPH/A de 28 de diciembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control de Servicio de Orientación de Oficio.

La ejecución de la losa de aproximación contiene las siguientes partidas a ejecutarse:

Cuadro n.º 4
Partidas de la losa de aproximación a ejecutarse

ítem	Descripción	Und.	Metrado
03.01.07.01	CONCRETO $f'c=210$ kg/cm ²	m ³	11,80
03.01.07.02	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO CARAVISTA	m ²	8,72
03.01.07.03	ACERO DE REFUERZO $f'y=4,200$ kg/cm ²	kg	1 140,90
03.01.07.04	JUNTA DE DILATACIÓN $e=1''$	m	10,00

Fuente: Presupuesto del Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 217-2022-MPH/A de 28 de diciembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control de Servicio de Orientación de Oficio.

Durante la visita de obra realizado el día 23 de octubre de 2023 por la comisión de control del servicio de orientación de oficio, se pudo evidenciar que, la losa de aproximación del lado izquierdo no se encuentra construido con las medias establecidas en los planos del expediente técnico, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 10
Medición de la losa de aproximación del lado izquierdo.



Fuente: Inspección física según ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN A OBRA N° 01 -2023/MPH-OCI de 23 de octubre de 2023.

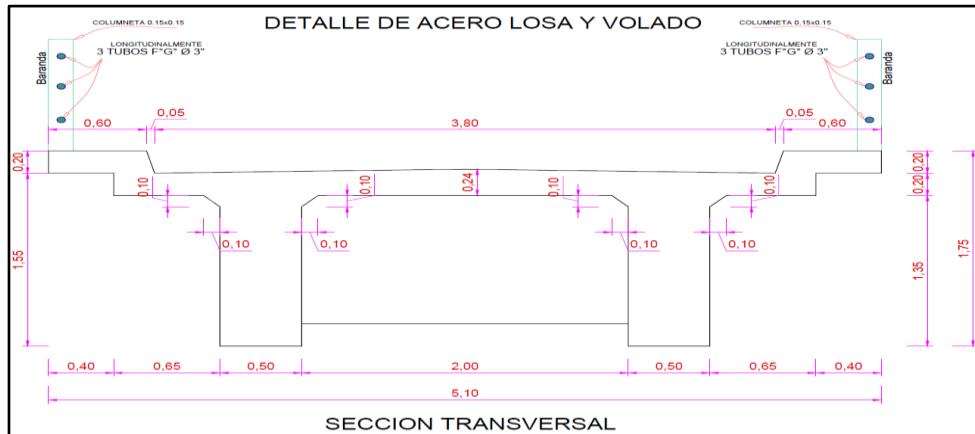
Elaborado por: Comisión de Control de Servicio de Orientación de Oficio.

Al respecto, mediante inspección física con ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN A OBRA N° 01-2023/MPH-OCI en obra, habiéndose tomado medidas de algunos componentes que forman parte de la ejecución del puente, se evidenció que la losa de aproximación del lado izquierdo tiene las medidas de ancho: 5,10 m y largo 4,70 m, encontrándose que no cumple con las medidas establecidas en el plano PE-07 del expediente técnico que es de ancho: 5,00 m y largo 5,00 m, advirtiendo sobre este hecho que el supervisor de obra y la entidad no vienen realizando un control adecuado de la ejecución de obra.

• **04.02.04 VEREDAS**

De acuerdo al expediente técnico de la obra se tiene que ejecutar de acuerdo a los planos que detalla a continuación:

Imagen n.º 11
Detalle de veredas del puente



Fuente: Plano PE-07 del Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 217-2022-MPH/A de 28 de diciembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control de Servicio de Orientación de Oficio.

La ejecución de las veredas contiene las siguientes partidas a ejecutarse:

Cuadro n.º 5
Partidas de las veredas a ejecutarse

ítem	Descripción	Und.	Metrado
04.02.04.01	CONCRETO f'c=280 kg/cm ²	m ³	5,00
04.02.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m ²	36,00
04.02.04.03	ACERO DE REFUERZO f'y=4,200 kg/cm ²	kg	3 188,00

Fuente: Presupuesto del Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 217-2022-MPH/A de 28 de diciembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control de Servicio de Orientación de Oficio.

Durante la visita de obra realizado el día 23 de octubre de 2023 por la comisión de control del servicio de orientación de oficio, se pudo evidenciar que, las veredas del puente no se encuentran construidos con las medidas establecidas en los planos del expediente técnico, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 11
Medición de las veredas en ambos lados.



Fuente: Inspección física según ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN A OBRA N° 01 -2023/MPH-OCI de 23 de octubre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control de Servicio de Orientación de Oficio.

Al respecto, mediante inspección física con ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN A OBRA N° 01 -2023/MPH-OCI en obra, habiéndose tomado medidas de algunos componentes que forman parte de la ejecución del puente, se evidenció que las veredas de ambos lados de la superestructura tienen un ancho: 0,51 m, encontrándose que no cumplen con las medidas establecidas en el plano PE-07 del expediente técnico que es de ancho: 0,60 m, advirtiendo sobre este hecho que el supervisor de obra y la entidad no vienen realizando un control adecuado de la ejecución de obra.

• **CIMENTACIÓN**

Al respecto, durante la visita de obra realizado el día 23 de octubre de 2023 por la comisión de control del servicio de orientación de oficio, se pudo evidenciar que la cimentación del lado izquierdo del puente se ejecutó con deficiencias técnicas y un proceso constructivo inadecuado, contraviniendo lo establecido en la memoria descriptiva del expediente técnico respecto a la subestructura que se describe como sigue:

(...)

Subestructura

(...)

La profundidad de la cimentación se deberá desplantar debajo de los niveles de socavación local calculados en los estudios de Hidrología e hidráulica.

El cálculo de la estabilidad del estribo se hará para controlar los deslizamientos y el vuelco producido por las cargas de operación y cargas de construcción.

(...)

Se debe tener especial cuidado en la cimentación del estribo pues según el informe geotécnico, la cimentación se hará sobre roca.

(...).”

A continuación, se muestra la imagen de la cimentación evidenciada:

Imagen n.º 12
Cimentación del lado izquierdo del puente.



Fuente: Inspección física según ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN A OBRA N° 01 -2023/MPH-OCI de 23 de octubre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control de Servicio de Orientación de Oficio.

Al respecto, mediante inspección física con ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN A OBRA N° 01 -2023/MPH-OCI en obra, se evidenció que el contratista realizó la cimentación del lado izquierdo del puente con deficiencias técnicas, encontrándose que una parte del área inferior de la cimentación está construido al aire libre lo que ocasionaría deficiencias de transferencia de cargas de la superestructura a la subestructura y de este al suelo donde se apoya la cimentación que en este caso es roca según los estudios realizados en la elaboración del expediente técnico, dicha situación generaría efectos de volteo y deslizamientos frente a fuerzas sísmicas leves, el soporte de cargas propias y cargas generadas por el paso de vehículos que ocasionaría el colapso de la estructura, por lo que se advierte sobre este hecho que el supervisor y la entidad no vienen realizando un control adecuado de la ejecución de obra, situación que podría afectar la vida útil de la estructura.

• **ENROCADO EN PANTALLA DE ESTRUCTURA DE APOYO**

Al respecto, durante la visita de obra realizado el día 23 de octubre de 2023 por la comisión de control del servicio de orientación de oficio, se pudo evidenciar trabajos de enrocado en pantalla de estructura de apoyo de ambos lados del puente con deficiencias técnicas de un proceso constructivo inadecuado y sin contar con un plano de detalle y especificaciones técnicas que se sustenten en el expediente técnico y/o modificaciones, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 13

Enrocado en pantalla de estructura de apoyo del lado derecho del puente.



Fuente: Inspección física según ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN A OBRA N° 01 -2023/MPH-OCI de 23 de octubre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control de Servicio de Orientación de Oficio.

Al respecto, mediante inspección física con ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN A OBRA N° 01 -2023/MPH-OCI en obra, se evidenció que el contratista realizó el enrocado en pantalla de estructura de apoyo del puente con deficiencias técnicas, encontrándose un enrocado vertical inestable realizado con piedras de diferentes tamaños los cuales frente a un aumento del caudal del río y fuerzas sísmicas leves ocasionarían socavaciones y colapsos de estos, dejando intransitable la vía y sin accesos al puente, por lo que se advierte sobre este hecho que el supervisor y la entidad no vienen realizando un control adecuado de la ejecución de obra, situación que podría afectar la vida útil de la estructura.

Finalmente, los puntos descritos en esta situación adversa, estarían incumpliendo lo establecido en los planos y las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, tratándose de una obra bajo el sistema a Suma Alzada donde el orden de prelación es como sigue: los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra.

b) Criterio:

La situación adversa descrita anteriormente, estaría vulnerando los siguientes criterios:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.**

“Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

j) Integridad. *La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*

(...)

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

b) El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

(...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.**

“Artículo 35. Sistemas de Contratación

(...)

a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. (...).

Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra. (...).

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, (...).

- **Expediente Técnico de la Obra: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) ACHACA ACHACA DISTRITO DE QUITO-ARMA, PROVINCIA HUAYTARA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA”, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 217-2022-MPH/A de 28 de diciembre de 2022.**

c) Consecuencia:

La situación expuesta, pone en riesgo el cumplimiento del contrato, debido a que se viene ejecutando partidas sin contemplar los planos y las especificaciones técnicas del expediente técnico, evidenciándose un control deficiente de los trabajos ejecutados por el Contratista, advirtiéndose la falta de control por parte del supervisor de obra y la Entidad.

5. LA ENTIDAD NO REGISTRA OPORTUNAMENTE LAS IMÁGENES DE LAS ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA FÍSICO; AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA EL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA.

a) Condición:

Respecto al uso de cuaderno de obra digital, en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva n.º 009-2020-OSCE/CD (Lineamientos para el uso de cuaderno de obra digital)¹, según el numeral 6.1 del Capítulo VI. Disposiciones Generales indica que: *“El cuaderno de obra digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye al cuaderno de obra físico con las características y formalidades establecidas en el artículo 191 del Reglamento.”*

Para la presente obra se solicitó la autorización para usar un cuaderno de obra físico conforme a los lineamientos señalados en dicha directiva, por lo que según el numeral 7.2 del Capítulo VII. Disposiciones Específicas de la directiva en mención, precisa que, *“(…) 3. Supervisor de obra Es el profesional colegiado, habilitado y especializado especialmente contratado por la Entidad para supervisar la obra. En caso que el contratista sea una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente de la obra. Dicho profesional tiene los siguientes privilegios: (...) Registrar las imágenes de todas las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra físico, en los casos que se haya autorizado su uso, según lo previsto en el numeral 9.3 de la presente Directiva.”*

De lo expuesto, es importante precisar que el Capítulo IX. Disposiciones Finales, numeral 9.3. de la citada Directiva establece que, *“Excepcionalmente, una Entidad, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección de la contratación de una obra, puede solicitar*

¹ Aprobada con Resolución de Presidencia n.º 100-2020-OSCE/PRE de 30 de julio de 2020.

autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet. Para dicho efecto, debe presentar la respectiva solicitud, por cada contrato de obra, a través del formato previsto en el Anexo N° 1 de la Directiva. La Dirección del SEACE se pronuncia sobre la solicitud en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. En los casos que se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, la Entidad debe registrar las imágenes de las anotaciones realizadas en el mes, en la funcionalidad implementada para dicho efecto, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente. El registro se efectúa desde el asiento de apertura hasta el asiento de cierre.”

En ese sentido, la comisión de control de la orientación de oficio procedió con la revisión del registro del Cuaderno de Obra físico en el Sistema de Cuaderno de Obra Digital respecto a la obra: “Renovación de puente; en el(la) Achaca Localidad de Achaca, distrito de Quito-Arma, provincia Huaytará, departamento Huancavelica”, donde se aprecia que la entidad realizó el registro de las imágenes del Cuaderno de Obra físico en el Sistema de Cuaderno de Obra Digital de los asientos correspondientes al mes de agosto del 2023 el día 22 de setiembre de 2023, evidenciándose que la entidad realizó dicho registro 6 días hábiles después del plazo máximo para realizar dicho registro, así mismo se evidencia que la entidad solo realizó el registro de un solo asiento del mes de setiembre de 2023 no encontrándose más asientos del mes, pese a que ya se cumplió el plazo máximo para el registro de las anotaciones, conforme se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen n.º 13
Asientos registrados del Cuaderno de Obra Físico

Cuaderno de Obra Físico						
Total de folios agregados: 32						
Ver folios						
Nº	Tipo de folio	Nº de folio	Asiento(s)	Información de fecha(s)	Fecha de registro	Estado
1	Folio regular	32	27	01/09/2023 al 01/09/2023	22/09/2023 10:14	Definitivo
2	Folio regular	31	27	01/09/2023 al 01/09/2023	22/09/2023 10:14	Definitivo
3	Folio regular	30	26	01/09/2023 al 01/09/2023	22/09/2023 10:13	Definitivo
4	Folio regular	29	26	01/09/2023 al 01/09/2023	22/09/2023 10:12	Definitivo
5	Folio regular	28	25	31/08/2023 al 31/08/2023	22/09/2023 10:12	Definitivo
6	Folio regular	27	24	30/08/2023 al 30/08/2023	22/09/2023 10:11	Definitivo
7	Folio regular	26	23	29/08/2023 al 29/08/2023	22/09/2023 10:10	Definitivo

Fuente: Cuaderno de Obra Digital².

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

Por otra parte, conforme al hecho evidenciado siendo el encargado el supervisor de obra del registro en el Sistema de Cuaderno de Obra Digital de las imágenes de todas las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra físico, y estando registradas fuera del plazo máximo, generaría que el contratista de la supervisión Ing. Civil VLADIMIRO MEZA MORALES, con RUC 10405959971 estaría sujeto a la aplicación de penalidades de acuerdo al contrato n.º 038-2023-MPH/GM, donde se tiene lo siguiente:

² <https://apps.osce.gob.pe/cuaderno-obra/reporte-folios/20162316495/0061ed60-8071-4343-8b94-0735ace9c5e9>

(...)

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

(...)

1.0 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

(...)

1.1.4 APERTURA DEL CUADERNO DE OBRA LA SUPERVISIÓN AL DÍA SIGUIENTE DE FIRMADO SU CONTRATO DEBE PRESENTAR A LA ENTIDAD LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Apellidos y Nombres completo del Supervisor de Obra.
- Correo electrónico principal y secundario del Supervisor de Obra. (declaración jurada firmada por el supervisor de obra).
- Adjuntar Contrato del Supervisor de Obra.
- Documento que sustente el Cargo de Supervisor de Obra.

(...)

CLÁUSULA UN DÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ Diaria = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

(...).”

Por lo tanto, la entidad al no registrar las imágenes de las anotaciones realizadas en el mes, en la funcionalidad implementada para dicho efecto, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente, dicha situación afectaría la transparencia y el acceso a la información para el monitoreo, seguimiento y fiscalización de la obra por parte de otros usuarios que acceden y visualizan en el Sistema del Cuaderno de Obra Digital.

b) Criterio:

Los hechos descritos deberán tener en cuenta lo establecido en las normativas siguientes:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.**

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

Decimotercera: El OSCE mediante directiva desarrolla progresivamente el expediente de contratación digital y el Cuaderno de Obra digital, así como las herramientas informáticas que permitan su operatividad.

(...).”

- **Directiva n.º 009-2020-OSCE/CD Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital, aprobada con Resolución de Presidencia n.º 100-2020-OSCE/PRE de 30 de julio de 2020.**

“VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. El cuaderno de obra digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye al cuaderno de obra físico con las características y formalidades establecidas en el artículo 191 del Reglamento.

(...)

6.3. El acceso y registro en el cuaderno de obra digital se realiza a través de internet, ingresando a <https://www.gob.pe/osce>. En ese sentido, las Entidades y los contratistas (ejecutores de obra y supervisores de obra) tienen la responsabilidad de contar y mantener el equipamiento y las condiciones que aseguren una conectividad oportuna y adecuada, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 9.3 de la presente Directiva.

(...)

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. De la habilitación del cuaderno de obra digital

7.1.1. La Entidad habilita un cuaderno de obra digital en cada contrato de ejecución de obra registrado y publicado en el SEACE.

(...)

7.2. De los perfiles de usuarios y sus privilegios

(...)

B. Usuarios que acceden y registran en el cuaderno de obra digital

(...)

3. Supervisor de Obra

Es el profesional colegiado, habilitado y especializado especialmente contratado por la Entidad para supervisar la obra. En caso que el contratista sea una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente de la obra. Dicho profesional tiene los siguientes privilegios:

(...)

- Registrar las imágenes de todas las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra físico, en los casos que se haya autorizado su uso, según lo previsto en el numeral 9.3 de la presente Directiva.

(...)

IX. DISPOSICIONES FINALES

9.1. La obligación de usar el cuaderno de obra digital aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la presente Directiva.

(...)

9.3. Excepcionalmente, una Entidad, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección de la contratación de una obra, puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet. Para dicho efecto, debe presentar la respectiva solicitud, por cada contrato de obra, a través del formato previsto en el Anexo N° 1 de la Directiva. La Dirección del SEACE se pronuncia sobre la solicitud en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

En los casos que se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, la Entidad debe registrar las imágenes de las anotaciones realizadas en el mes, en la funcionalidad implementada para dicho efecto, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente. El registro se efectúa desde el asiento de apertura hasta el asiento de cierre (...).”

- **Contrato n.º 038-2023-MPH/GM de 01 de setiembre de 2023, de consultoría de obra para Supervisión de la Obra: “Renovación de puente; en el(la) Achaca Achaca distrito de Quito-Arma, provincia Huaytará, departamento Huancavelica”**

(...)

CLÁUSULA UN DÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

(...)."

c) Consecuencia:

La falta de registro oportuno de las imágenes de las anotaciones del cuaderno de obra físico en el Sistema de Cuaderno de Obra Digital; genera la aplicación de penalidades y el riesgo de registro inoportuno de hechos relevantes sucedidos durante la ejecución de la obra, lo que afecta la transparencia y acceso a la información pública, que limita el monitoreo, seguimiento y fiscalización de la obra.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la ejecución contractual de la obra: **“Renovación de puente; en el(la) Achaca Localidad de Achaca distrito de Quito-Arma, provincia Huaytará, departamento Huancavelica”**, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la ejecución contractual de la Obra: **“Renovación de puente; en el(la) Achaca Localidad de Achaca distrito de Quito-Arma, provincia Huaytará, departamento Huancavelica”**, se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra, los cuales han sido detalladas en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene cinco (5) situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de control simultáneo en la modalidad de Orientación de Oficio a la ejecución contractual de la Obra: **“Renovación de puente; en el(la) Achaca Localidad de Achaca, distrito de Quito-Arma, provincia Huaytará, departamento Huancavelica”**, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huaytará, 02 de noviembre de 2023.

Kenye Rodríguez Oré

Auditor 2 en Ingeniería Civil del OCI
Municipalidad Provincial de Huaytará

Ponciano Faustino Samaniego Casallo

Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huaytará

APÉNDICE N.º 1

1. LA ENTIDAD REALIZÓ PAGOS AL CONTRATISTA POR PARTIDA NO EJECUTADA 01.03 DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURA DE CONCRETO Y PARTIDA QUE DEBERÍA ENCONTRARSE HABILITADO DURANTE EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE OBRA 02.02 CAMPAMENTOS, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EL RIESGO DE PAGO POR S/ 44 754.80 (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 80/100 SOLES).

N.º	Documentos
1	Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 217-2022-MPH/A de 28 de diciembre de 2022.
2	ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN A OBRA N° 01 -2023/MPH-OCI de 23 de octubre de 2023.
3	Acta de RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN de 23 de octubre de 2023.

2. AUSENCIA DEL PERSONAL CLAVE Y PERSONAL OBRERO DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OCASIONA ABANDONO TOTAL DE LA OBRA DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, AFECTANDO LA CONTINUIDAD DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y PONE EN RIESGO DE QUE NO SE CUMPLA CON LA FINALIDAD DEL PROYECTO.

N.º	Documentos
1	Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 217-2022-MPH/A de 28 de diciembre de 2022.
2	ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN A OBRA N° 01 -2023/MPH-OCI de 23 de octubre de 2023.
3	Contrato de Ejecución de Obra n.º 022-2023-MPH/GM de 19 de julio de 2023.
4	INFORME N° 293-2023-MPH-SGL/JMQA de 23 de octubre de 2023.

3. AUSENCIA DEL SUPERVISOR EN OBRA, OCASIONA DEFICIENCIAS EN EL CONTROL DE LAS PARTIDAS EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA, AFECTANDO LA ADECUADA Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y PONE EN RIESGO DE QUE NO SE CUMPLA CON LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

N.º	Documentos
1	ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN A OBRA N° 01 -2023/MPH-OCI de 23 de octubre de 2023.
2	Contrato n.º 038-2023-MPH/GM de 01 de setiembre de 2023.
3	INFORME N° 293-2023-MPH-SGL/JMQA de 23 de octubre de 2023.

4. EL CONTRATISTA VIENE EJECUTANDO PARTIDAS CON DEFICIENCIAS TÉCNICAS INCUMPLIENDO LOS PLANOS Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y SIN QUE EL SUPERVISOR LO ADVIERTA, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO EL FUNCIONAMIENTO Y LA FINALIDAD DEL PROYECTO.

N.º	Documentos
1	Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 217-2022-MPH/A de 28 de diciembre de 2022.
2	ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN A OBRA N° 01 -2023/MPH-OCI de 23 de octubre de 2023.

5. LA ENTIDAD NO REGISTRA OPORTUNAMENTE LAS IMÁGENES DE LAS ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA FÍSICO; AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA EL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA.

N.º	Documentos
1	https://apps.osce.gob.pe/cuaderno-obra/reporte-folios/20162316495/0061ed60-8071-4343-8b94-0735ace9c5e9
2	Contrato n.º 038-2023-MPH/GM de 01 de setiembre de 2023.



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 0659-2023-OCI/2930

EMISOR : PONCIANO FAUSTINO SAMANIEGO CASALLO - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : WILMER GODOFREDO CABRERA HUAMANI

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y de la revisión de la información y documentación vinculada a la Orientación de Oficio a la "Ejecución contractual de la obra: Renovación de puente; en el(la) Achaca localidad de Achaca, distrito de Quito Arma, Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.º 036-2023-OCI/2930-SOO, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20162316495**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000039-2023-CG/2930
2. SUSTENTO APÉNDICE N° 1
3. OFICIO N° 0659-2023-OCI/2930
4. INFORME N° 036-2023-OCI/2930-SOO

NOTIFICADOR : SONIA LUZ BAUTISTA NOLASCO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000039-2023-CG/2930

DOCUMENTO : OFICIO N° 0659-2023-OCI/2930

EMISOR : PONCIANO FAUSTINO SAMANIEGO CASALLO - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : WILMER GODOFREDO CABRERA HUAMANI

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20162316495

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 66

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y de la revisión de la información y documentación vinculada a la Orientación de Oficio a la "Ejecución contractual de la obra: Renovación de puente; en el(la) Achaca localidad de Achaca, distrito de Quito Arma, Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 036-2023-OCI/2930-SOO, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. SUSTENTO APÉNDICE N° 1
2. OFICIO N° 0659-2023-OCI/2930
3. INFORME N° 036-2023-OCI/2930-SOO



Huaytará, 02 de noviembre de 2023

OFICIO N° 0659-2023-OCI/2930

Señor
Wilmer Godofredo Cabrera Huamani
Alcalde
Municipalidad Provincial de Huaytará
Jr. Municipalidad n.° 100
Huaytará /Huaytará/Huancavelica



- ASUNTO** : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 036-2023-OCI/2930-SOO
- REF.** : c) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
d) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Orientación de Oficio a la "Ejecución contractual de la obra: renovación de puente; en el(la) Achaca localidad de Achaca, distrito de Quito Arma, Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 036-2023-OCI/2930-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


Firmado digitalmente por SAMANIEGO
CASALLO Ponciano Faustino FAU
20131378872 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-11-2023 20:16:13 -05:00

Documento firmado digitalmente
CPC. Ponciano F. Samaniego Casallo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huaytará